



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 199 -2018-MEM/DGAAE

Lima, 02 MAR. 2018

Vistos, el escrito N° 2695537 de fecha 7 de abril de 2017, presentado por el señor **MIGUEL ÁNGEL NONATO CIERTO**, mediante el cual solicitó la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de **"Instalación de una Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP"**, ubicado en la carretera a Canta, kilómetro 35 (Prolongación de la avenida Túpac Amaru) Cooperativa María Parado de Bellido, Parcela 29, Centro Poblado de Chocas, distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima; y, el Informe Final de Evaluación N° 245 -2018-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 02 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:



El Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM (en adelante, Decreto Supremo N° 039-2014-EM) y sus normas modificatorias y complementarias tienen por objeto de normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 23° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves;

Conforme se aprecia del Informe Final de Evaluación N° 245 -2018-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 02 de marzo de 2018, el señor **MIGUEL ÁNGEL NONATO CIERTO** cumplió con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la Actividad de Hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto de **"Instalación de una Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP"**.

En tal sentido, mediante el presente acto, corresponde dar por aprobada la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de **"Instalación de una Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP"**, presentada por el señor **MIGUEL ÁNGEL NONATO CIERTO**.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 039-2014-EM; y, demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de *"Instalación de una Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP"*, presentada por el señor **MIGUEL ÁNGEL NONATO CIERTO**, ubicado en la carretera a Canta, kilómetro 35 (Prolongación de la avenida Túpac Amaru) Cooperativa María Parado de Bellido, Parcela 29, Centro Poblado de Chocas, distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima; de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe Final de Evaluación N° 245 -2018-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 02 de marzo de 2018, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.



Artículo 2°.- El señor **MIGUEL ÁNGEL NONATO CIERTO** se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de *"Instalación de una Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP"*, los Informes de Evaluación, la opinión de la entidad opinante, así como con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

Artículo 3°.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de *"Instalación de una Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP"*, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deberá contar el titular del proyecto.

Artículo 4°.- Remitir al señor **MIGUEL ÁNGEL NONATO CIERTO** la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

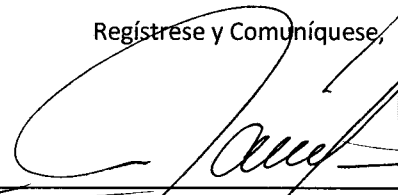
Artículo 5°.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental copia de la presente Resolución Directoral, del Informe que la sustenta, así como de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 6°.- Remitir al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 7°.- Remitir al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles copia de la presente Resolución Directoral, del Informe que la sustenta, así como de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 8°.- Publíquese en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,


Javier David Campos Gavilán
Director General (e)
Asuntos Ambientales Energéticos





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN N° 245 -2018-MEM-DGAAE/DGAE

Señor : Javier David Campos Gavilán
Director General (e) de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto : Informe Final de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de una Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP", presentado por el señor Miguel Ángel Nonato Cierito.

Referencia : Escrito N° 2695537 (07.04.17)

Fecha : 02 MAR. 2018

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante escrito N° 2695537 de fecha 7 de abril de 2017¹, el señor Miguel Ángel Nonato Cierito (en adelante, **Titular**) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGAAE**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de una Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP" (en adelante, **DIA**) para su evaluación.
- Mediante Oficio N° 849-2017-MEM/DGAAE de fecha 20 de abril de 2017², la DGAAE solicitó al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, **Osinergmin**) la Opinión Técnica Previa al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos correspondientes a la DIA presentada.
- Mediante escrito N° 2710359 de fecha 6 de junio de 2017, el Osinergmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 2235-2017-OS/OR-LIMA NORTE, sustentado en el Informe N° 1306-2017-OS/DSR³, mediante el cual emitió Opinión Técnica Previa final al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA.
- Mediante Auto Directoral N° 154-2017-MEM/DGAAE de fecha 22 de setiembre de 2017, la DGAAE remitió al Titular el Informe N° 1084-2017-MEM-DGAAE/DGAE⁴, conteniendo las observaciones formuladas a la DIA objeto de evaluación⁵.
- Mediante escrito N° 2756264 de fecha 3 de noviembre de 2017⁶, el Titular presentó a la DGAAE documentación destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 1084-2017-MEM-DGAAE/DGAE.
- Mediante escrito N° 2769289 de fecha 12 de diciembre de 2017⁷, escrito N° 2780968 de fecha 25 de enero de 2018⁸, escrito N° 2783136 de fecha 1 de febrero de 2018⁹ y escrito N° 2788046 de fecha 16 de febrero de 2018¹⁰, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria a la DIA.

¹ Folios 1 al 241 del expediente.

² Folio 242 del expediente.

³ Folios 244 al 246 del expediente.

⁴ Folios 249 al 253 del expediente.

⁵ Notificado al administrado el 28 de setiembre de 2017 (reporte de mensajería externa con salida N° 649650).

⁶ Folios 254 al 334 del expediente.

⁷ Folios 336 al 453 del expediente.

⁸ Folios 454 al 461 del expediente.

⁹ Folios 462 al 467 del expediente.

¹⁰ Folios 468 al 474 del expediente.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a la DIA presentada, el Titular señaló y describió lo siguiente:

1.1 Objetivo del proyecto

El objetivo del proyecto es la instalación de una estación de servicios de venta de combustibles líquidos con gasocentro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso automotor.

2.2 Ubicación del proyecto

El proyecto se ubicará en la carretera a Canta, kilómetro 35 (Prolongación de la avenida Túpac Amaru) Cooperativa María Parado de Bellido, Parcela 29, Centro Poblado de Chocas, distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.

2.3 Descripción de los componentes del proyecto

El proyecto se emplazará en un terreno de 1 800,00 m², en el cual se instalarán los siguientes componentes:

Edificación: Esta área contará con una tienda (*minimarket*), oficina, cuarto de máquinas, depósito, servicio de agua y aire y servicios higiénicos.

Patio de maniobras:

- Zona de almacenamiento
 - Dos (2) tanques de almacenamiento de combustibles líquidos.
 - Un (1) tanque de almacenamiento de GLP.

La distribución de los tanques de almacenamiento se detalla a continuación:

Cuadro N° 1
Distribución de los tanques de combustibles líquidos y GLP

Tanque N°	Compartimiento	Producto	Capacidad (galones)
1	1	DIESEL B5 S50 UV	6 000
2	1	GASOHOL 90 PLUS	2 000
	2	GASOHOL 95 PLUS	2 000
	3	GASOHOL 97 PLUS	2 000
3	1	GLP	4 000
Capacidad de almacenamiento total			16 000

Fuente: Folio 270.

- Zona de despacho
 - Dos (2) islas para el despacho de combustibles líquidos.
 - Un (1) islas para el despacho de GLP.

La distribución de las islas de despacho se detalla a continuación:

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Cuadro N° 2
Distribución de las islas de despacho

Isla N°	Número de dispensador	Lados	Mangueras	Producto
1	01	02	08	G97/G95/G90/DB5-S50
2	01	02	08	G97/G95/G90/DB5-S50
3	01	02	08	G97/G95/G90/DB5-S50
	02	02	02	GLP

Fuente: Folio 272.

2.4 Cronograma de ejecución del proyecto

El Titular señaló que el tiempo aproximado para la ejecución del proyecto será de quince (15) semanas.

2.5 Costo de inversión del proyecto

El Titular señaló que el costo de inversión del proyecto asciende a la suma de \$ 157 142,92 (Ciento cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos con 92/100 dólares).

III. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

A continuación, se analizará la subsanación de las observaciones contenidas en el Informe de Evaluación N° 1084-2017-MEM-DGAAE/DGAE.

Descripción del proyecto

Observación N° 1:

Respecto al tiempo y cronograma de ejecución del proyecto, se advierte que el administrado no presentó dicha información.

En ese sentido, el Titular deberá señalar el tiempo de ejecución del proyecto y presentar el respectivo cronograma de ejecución.

Respuesta:

El Titular presentó el cronograma de ejecución del proyecto, en el que indicó que el tiempo de ejecución del proyecto será de quince semanas (folio 263), y la descripción de las actividades que serán ejecutadas en dicho plazo.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 2:

Respecto a la ubicación física del proyecto, el Titular presentó en el plano "U-01 Situación – Localización" (folio 3) las coordenadas UTM de los vértices del predio. Sin embargo, conforme a lo verificado a través del programa informático *Google Earth*, se advierte que dichas coordenadas no coinciden con la ubicación mostrada en el plano y no forman parte del polígono del predio.

Por lo tanto, el Titular deberá precisar las coordenadas del proyecto, las cuales deben coincidir con la ubicación física del predio.

Respuesta:

El Titular presentó en el plano "Situación – Localización" U-01 (folio 461) las coordenadas UTM de los vértices del predio, las mismas que coinciden con la ubicación mostrada en el plano y forman parte del polígono del predio.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 3:

Respecto al área del terreno donde se instalará el proyecto, el Titular consignó en el plano U-01 "Plano Situación – Localización" (folio 3) un área de 3 500 m²; sin embargo, en el "Cuadro de áreas" del mismo plano indicó un área del terreno de 1 800 m². Al respecto, el Titular deberá precisar el área del terreno donde se instalará el proyecto y hacer la corrección respectiva en los ítems donde haya consignado esta información.

Respuesta:

El Titular presentó el plano "Situación – Localización" U-01 (folio 461), en el cual indicó que el área del terreno es de 1 800 m².

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 4:

Respecto a la situación legal del predio, el Titular señaló que celebró un contrato de alquiler por diez (10) años con la propietaria del terreno (folio 215); sin embargo, no presentó el referido documento.

Por lo tanto, el Titular deberá presentar el contrato de alquiler celebrado con la propietaria del terreno, la señora Berlina Cierito Rojas.

Respuesta:

El Titular presentó copia de un contrato de arrendamiento del bien inmueble donde se instalará la Estación de Servicios, suscrito el 10 de febrero del 2017 entre la señora Berlina Cierito Rojas (en calidad de arrendadora del bien inmueble) y el Titular (en calidad de arrendatario) (folios 343 y 344).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 5:

El Titular realizó una descripción de las actividades que serán desarrolladas en la etapa de operación del proyecto (folios 204 al 206); sin embargo, no consideró las actividades de recepción, descarga, almacenamiento y venta de combustibles. En razón a ello, el Titular deberá complementar la descripción realizada considerando las actividades de recepción, descarga, almacenamiento y venta de combustibles (líquidos y GLP).

Respuesta:

El Titular realizó la descripción de las actividades que serán desarrolladas en la etapa de operación, las cuales comprenden lo siguiente (folios 280 y 281):

- Recepción, desplazamiento y emplazamiento del camión cisterna de GLP.
- Descarga y almacenamiento de combustibles líquidos y GLP.
- Despacho y venta de combustibles al público automotor.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 6:

El Titular no señaló los recursos que requerirá para la ejecución del proyecto, tales como: (i) volumen estimado de agua, (ii) equipos, maquinarias, herramientas y (iii) recursos humanos.

Al respecto, el Titular deberá señalar los recursos que utilizará en la ejecución del proyecto considerando lo señalado.

Respuesta:

El Titular presentó la información referida a los recursos a utilizará en la ejecución del proyecto, conforme a lo siguiente (folios del 285 al 289):

- (i) Volumen estimado de agua: 14,52 m³/mes (construcción) 10,56 m³/mes (operación y mantenimiento) y 7,92 m³/mes (abandono).
- (ii) Equipos, maquinarias, herramientas: Tractor, trompo para mezcla, equipos para soldadura, entre otros.
- (iii) Recursos humanos. Once (11) personas por cada etapa del proyecto.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 7:

Respecto a la cantidad de residuos sólidos que generará del proyecto, el Titular no presentó dicha información. Sobre el particular, el Titular deberá indicar la cantidad estimada de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán en las etapas de construcción y operación del proyecto.

Respuesta:

El Titular señaló la cantidad estimada de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán en las etapas de construcción y operación del proyecto, conforme a lo siguiente (folios 289 y 290):

Etapas de construcción:

Material de desmonte: Cantidad estimada 20 m³.

Residuos sólidos peligrosos: Cantidad estimada 0,5 m³.

Etapas de operación:

Residuos sólidos no peligrosos: Cantidad estimada 3,5 kg/día.

Residuos sólidos peligrosos: Cantidad estimada 0,25 kg/día.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

b) Selección del área

Observación N° 8:

Respecto a la descripción del medio físico, el Titular presentó información de la geología de la zona, clima, hidrología e hidrografía; sin embargo, no presentó información sobre el tipo de suelo del área del proyecto.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Al respecto, el Titular deberá complementar la información presentada con la descripción del tipo de suelos del área de estudio, indicando la fuente de información correspondiente.

Respuesta:

El Titular presentó un documento denominado "*Estudio de mecánica de suelos para la instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP - 30 de octubre de 2017*", en el cual señaló que el suelo del área del proyecto es inorgánico, arcilloso, de color marrón claro con betas cremas, y cuenta con características finas en forma homogénea (folios del 345 al 359).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 9:

El Titular indicó que la napa freática del área de estudio se ubica a unos siete (7) metros del terreno, de acuerdo a las excavaciones realizadas por el anterior propietario para un pozo artesiano de agua (folio 189).

Al respecto, el Titular deberá indicar a qué distancia del área del proyecto se realizaron dichas excavaciones y deberá señalar las medidas de protección ambiental que implementará para garantizar la protección de la napa freática, considerando que la misma se encuentra a siete (7) metros de la superficie.

Respuesta:

El Titular señaló que el pozo artesiano de agua se ubica a cincuenta (50) metros del límite de la propiedad; asimismo, señaló que construirá un cajón porta tanque de concreto, a fin de garantizar la protección de la napa freática (folio 304).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

c) **Identificación y evaluación de impactos**

Observación N° 10:

Respecto a la evaluación y valoración de los impactos ambientales, el Titular no presentó la metodología considerada para determinar que las actividades del proyecto generarán impactos ambientales negativos leves.

Al respecto, el Titular deberá presentar la evaluación y valoración de los impactos ambientales de acuerdo a una metodología diseñada para tal fin.

Respuesta:

El Titular presentó las matrices de identificación y ponderación de los impactos ambientales para las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto, conforme a la metodología propuesta por el autor Vicente Conesa Fernández - Vítora (edición 2010) (folios del 413 al 432).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 11:

El Titular detalló las actividades proyectadas en la etapa de construcción y operación del proyecto (folios 188 y 187). No obstante, las referidas actividades difieren de las descritas en el cuadro "*Medidas de prevención, mitigación, corrección en la etapa de construcción*" (folios 180 al 182) y en el cuadro "*Medidas de prevención, mitigación, corrección en la etapa de operación*" (folio 179).

Sobre el particular, el Titular deberá uniformizar las actividades que serán desarrolladas en las etapas de construcción y operación del proyecto en cada uno de los folios señalados y en aquellos ítems donde haya considerado esta información.

Respuesta:

En el ítem 5.1 "*IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS*" (folios 405 al 429), el Titular señaló las actividades a desarrollar en las etapas de construcción y operación del proyecto, las cuales guardan correspondencia con lo indicado en el cuadro "*Medidas de prevención, mitigación, corrección en la etapa de construcción*" y en el cuadro "*Medidas de prevención, mitigación, corrección en las etapas de operación y mantenimiento*" (folios 471 y 473).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 12:

Respecto a los impactos ambientales de las etapas del proyecto, el Titular realizó una descripción de los impactos ambientales que serán generados en las etapas del proyecto (folios 185 a 188); sin embargo, el administrado realizó una incorrecta identificación de los impactos ambientales¹¹ que se generarán por el desarrollo del proyecto, toda vez que confundió dicho concepto con los conceptos de "componente" y "aspecto ambiental".

Al respecto, se presenta un ejemplo sobre lo señalado (*Aspecto: Generación de material particulado; Impacto: Posible alteración de la calidad del aire; Componente ambiental: Aire*). En tal sentido, el Titular deberá realizar la corrección respectiva de los componentes, aspectos e impactos ambientales identificados por cada una de las actividades que serán desarrolladas en las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto.

Respuesta:

El Titular corrigió la identificación de los componentes, los aspectos y los impactos ambientales por cada una de las actividades que serán desarrolladas en las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto, utilizando correctamente dichos términos (folios 405 al 413).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

¹¹ Conforme a lo señalado en el Anexo I del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el impacto ambiental es la alteración positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente provocado por la acción de un proyecto.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

d) **Medidas de prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales**

Observación N° 13:

El Titular consideró en el ítem 6.3 “Programa de Control, Seguimiento y Monitoreo” (folio 178) para la etapa de operación, el monitoreo de la calidad del aire respecto de los parámetros de Material Particulado (PM₁₀) e Hidrocarburos Totales.

Al respecto, el administrado debería incluir en su programa de monitoreo de la calidad de aire aquellos parámetros que se encontrarían relacionados a las actividades que se realizarán en la Estación de Servicios y según los tipos de combustibles que pretende comercializar en dicho establecimiento (combustibles líquidos y GLP), los cuales serían los siguientes parámetros: Sulfuro de Hidrógeno (H₂S), Dióxido de Azufre (SO₂), Benceno, Material Particulado (PM_{2.5}) y Material Particulado (PM₁₀), en función a los Estándares de Calidad Ambiental para Aire aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM. Cabe señalar que el parámetro Hidrocarburos Totales no ha sido considerado en el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

Respuesta:

El Titular consideró en su programa de monitoreo de la calidad de aire los siguientes parámetros: Sulfuro de Hidrógeno (H₂S), Dióxido de Azufre (SO₂), Benceno, Material Particulado con diámetro menor a 2.5 micras (PM_{2.5}) y Material Particulado con diámetro menor a 10 micras (PM₁₀), los mismos que se encuentran relacionados a las actividades que se realizarán en la Estación de Servicios, según los tipos de combustibles que pretende comercializar (combustibles líquidos y GLP) (folio 448).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 14:

Conforme a lo señalado en la Observación N° 2 del presente documento, no existe certeza sobre la ubicación de las coordenadas del predio. En atención a ello, el Titular deberá verificar y precisar las coordenadas de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido propuestos, las cuales deben coincidir con la ubicación física presentada en el Plano “Monitoreo de Calidad de Aire – Ruidos – Residuos” (folio 1). En adición a ello, la leyenda descriptiva del plano señala un monitoreo de emisiones gaseosas, no obstante, el monitoreo es de calidad de aire. Conforme a lo expuesto, el Titular deberá realizar las correcciones y precisiones pertinentes.

Respuesta:

En el plano “MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE- RUIDOS-RESIDUOS” AMB-01, el Titular señaló las coordenadas de ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido propuestos, los cuales se encuentran acorde a la ubicación de la Estación de Servicios prevista en el plano “Situación – Localización” U-01 (folios 461 y folio 474).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 15:

El Titular señaló los puntos de monitoreo de calidad de aire (folio 1). No obstante, no presentó el sustento técnico ambiental para determinar la cantidad de los puntos de monitoreo de calidad de aire propuestos y la ubicación de cada punto de monitoreo en función a su representatividad para el



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

seguimiento de la calidad de aire ambiental en la Estación de Servicios. Por lo tanto, el Titular deberá remitir la referida información.

Respuesta:

El Titular consideró dos (2) puntos de monitoreo de calidad de aire, los cuales se ubican considerando la dirección predominante del viento (a barlovento y sotavento) del establecimiento, a fin de realizar el seguimiento representativo de la calidad de aire ambiental en la Estación de Servicios (folio 465).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 16:

Respecto a los puntos de monitoreo de ruido (folio 1), el Titular indicó la ubicación de los referidos puntos, no obstante, no justificó técnica y ambientalmente la ubicación de cada punto de monitoreo de ruido, teniendo en cuenta la identificación y ubicación de las fuentes generadoras de ruido para el seguimiento del ruido ambiental en la Estación de Servicios.

Al respecto, el Titular deberá presentar la justificación técnico ambiental de la ubicación de cada punto de monitoreo de ruido en función a lo señalado.

Respuesta:

El Titular consideró tres (3) puntos de monitoreo de calidad de ruido, los cuales se ubican considerando las fuentes de generación de ruido propias de la Estación de Servicios (cuarto de máquinas, tanque de almacenamiento de GLP e islas de despacho), a fin de realizar el seguimiento representativo de la calidad de ruido ambiental en la Estación de Servicios (folio 465).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 17:

Respecto al plan de relacionamiento comunitario, el Titular presentó los alcances y la descripción del referido plan (folios 176 y 177); sin embargo, no diferenció las actividades a realizar previa a la etapa de construcción, durante la etapa de construcción y en la etapa de operación del proyecto.

Al respecto, el Titular deberá presentar un cronograma (cuadro) que detalle las actividades a realizar por cada etapa del proyecto (antes de la etapa de construcción, en construcción y operación), señalando la frecuencia con que se realizará cada una de ellas.

Respuesta:

El Titular presentó el cronograma de las actividades del Plan de relacionamiento comunitario a realizar antes de la etapa de construcción, durante la etapa de construcción y en la etapa de operación del proyecto, señalando la frecuencia con que se realizará cada una de dichas actividades, conforme al siguiente resumen (folio del 449 al 451):

Cuadro N° 3
Plan de Relacionamiento con la Comunidad

Cronograma de actividades en la etapa de pre construcción		
Frecuencia	Primer mes	Segundo mes
Colocación de un letrero, indicando la construcción del futuro establecimiento.		X
Difusión de cartillas ambientales a los vecinos.		X

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Cronograma de actividades en la etapa de construcción		
Frecuencia	Primer mes	Segundo mes
Charlas informativas a las personas del entorno sobre el proyecto y medidas de seguridad y cuidado del ambiente.	X	
Cronograma de actividades en la etapa de operación		
Frecuencia	Primer semestre	Segundo semestre
Capacitación de trabajadores en temas de protección ambiental y seguridad.	X	X
Difusión de cartillas a los vecinos.	X	X

Fuente: Folios 449 al 451.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

IV. MATRIZ DE OBLIGACIONES E IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

El Titular está obligado a cumplir con los términos y condiciones establecidos en la integridad de la DIA. Sin perjuicio de ello, se presenta un resumen de los principales compromisos ambientales asumidos por el Titular:

Cuadro N° 4**Medidas de prevención, mitigación y corrección a ser aplicadas durante la etapa de construcción**

Actividades	Impacto ambiental	Medidas de manejo ambiental
- Transporte y movilización de equipos. - Trabajos preliminares. - Obras de concreto y albañilería. - Carpintería metálica. - Izaje, montaje mecánico equipos (dispensadores), taques de CLY GLP. - Instalación y conexiones mecánicas de tuberías, accesorios y válvulas. - Cableado y conexiones eléctricas y energizadas de tableros.	Alteración de la calidad del aire	• Antes de iniciar los trabajos preliminares y obras de concreto y albañilería, se humedecerá el suelo. • Se cercará el área de trabajo. • Los equipos y maquinarias a utilizar serán sometidas a inspecciones técnicas, previo al ingreso de la zona de trabajo (se solicitará los certificados respectivos).
	Alteración de la presión sonora	• Los equipos y maquinarias a utilizar serán sometidas a inspecciones técnicas, previo al ingreso de la zona de trabajo. • Se cercará el área de trabajo. • Se implementarán silenciadores en los vehículos que intervendrán en la obra.
	Alteración de la calidad del suelo	• Se implementará un área de almacenamiento temporal de residuos sólidos, la misma que estará señalizada. • El manejo y disposición final de los residuos sólidos se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM. • En caso de derrame, se hará uso de paños absorbentes o arena para la limpieza.

Fuente: Folios 471 y 472.

Cuadro N° 5**Medidas de prevención, mitigación y corrección a ser aplicadas durante la etapa de operación y mantenimiento**

Actividades	Impactos Ambientales	Medidas de manejo ambiental
- Recepción, desplazamiento y emplazamiento del Camión Cisterna de GLP - Descarga y Almacenamiento de Combustibles Líquidos y GLP	Alteración de la calidad del aire	• Se implementará un programa anual de actividades¹² que comprende el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, al sistema de recuperación de vapores, tubos de venteo, detector de fugas, mangueras y pistolas de despacho. • Se capacitará al personal de despacho en la manipulación

¹²

Folio 173 del expediente.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos**

Actividades	Impactos Ambientales	Medidas de manejo ambiental
- Despacho y Venta de Combustibles al Público Automotor	Incremento del nivel sonoro	de equipos (dos veces al año)
- Mantenimiento de Tanques de Combustibles		- Se colocará carteles que indiquen "apaguen su motor durante el despacho". - El cuarto de máquinas estará cubierto de material acústico.
- Mantenimiento de Equipos (Dispensadores, Tableros)	Alteración de la calidad del suelo.	- Los residuos que se generen serán segregados en contenedores herméticos, rotulados y diferenciados por colores. - En caso de derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos u solventes, los mismos serán absorbidos con arena, la cual será tratada como un residuo sólido peligroso. - El manejo y disposición final de los residuos sólidos se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM.

Fuente: Folios 472 y 473.

Cuadro N° 6**Medidas de prevención, mitigación y corrección a ser aplicadas durante la etapa de abandono**

Actividades	Impactos Ambientales	Medidas de manejo ambiental
- Retiro, transporte y movilización de equipos y materiales.	Alteración de la calidad del aire	- Los equipos y maquinarias a utilizar serán sometidas a inspecciones técnicas, previo al ingreso de la zona de trabajo (se solicitará los certificados respectivos). - Se humedecerá el suelo antes del inicio de las actividades de demolición.
- Demolición de obras de concreto (simple y armado) y albañilería.		- Se implementarán carteles, en los que se indique que se deberá apagar el motor de los vehículos y no hacer uso de las bocinas. - Los equipos y maquinarias a utilizar serán sometidas a inspecciones técnicas, previo al ingreso de la zona de trabajo (se solicitará los certificados respectivos).
- Desinstalación y desconexionado eléctrico y desenergizado de tableros generales.	Incremento del nivel sonoro	
- Trabajos de limpieza y nivelación de terreno.	Alteración de la calidad del suelo	El manejo y disposición final de los residuos sólidos se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM.
- Retiro y desmontaje mecánico de equipos.		
- Desinstalación mecánica de tuberías accesorios y válvulas.		

Fuente: Folio 471.

Por consiguiente, se advierte que las medidas de manejo ambiental propuestas son apropiadas para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales negativos leves identificados, por lo que dichas medidas deberán ser aplicadas, a fin de garantizar la apropiada ejecución del proyecto propuesto en la DIA presentada.

V. PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL

El Titular se comprometió a efectuar el monitoreo ambiental de la calidad de aire y ruido, así como el manejo de los residuos sólidos generados en la Estación de Servicios, conforme a lo siguiente:

Monitoreo de calidad ambiental para aire

El monitoreo de la calidad de aire se realizará con una frecuencia trimestral durante la etapa de operación del proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en los Estándares de Calidad Ambiental para Aire, aprobados por el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

Monitoreo de calidad ambiental para ruido

El monitoreo de la calidad de ruido se realizará con una frecuencia trimestral durante la etapa de operación del proyecto, según lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido

La ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental se detalla en el cuadro mostrado a continuación:

Cuadro N° 7
Puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental

Componente	Puntos	Ubicación (coordenadas UTM - WGS84)		Parámetros	Frecuencia	Normativa de referencia
		Este	Norte			
Calidad ambiental para aire	E-1	284 245,64	8 697 621,57	- Benceno. - Dióxido de azufre (SO ₂). - Sulfuro de hidrógeno (H ₂ S). - Material particulado con diámetro menor a 10 micras (PM ₁₀). - Material particulado con diámetro menor a 2.5 micras (PM _{2.5}).	Trimestral	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM
	E-2	284 215,87	8 697 606,13			
Calidad ambiental para ruido	R-1	284 216,14	8 697 611,26	Leq - dB (A)	Trimestral	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.
	R-2	284 244,56	8 697 617,26			
	R-3	284 245,55	8 697 634,35			

Fuente: Folios 465, 466 y 474.

Manejo de residuos sólidos

El manejo, control, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la Estación de Servicios durante las etapas de construcción y operación deberá ser realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM.

El Titular señaló que no realizará actividades de lavado y engrase, por lo que no generará efluentes líquidos.

Por lo tanto, la ejecución del programa de monitoreo ambiental señalado en la DIA permitirá verificar que las actividades del proyecto no alterarán la calidad de los componentes ambientales involucrados en el área de influencia del mismo, prevaleciendo el cuidado del ambiente y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

VI. PLAN DE CONTINGENCIAS Y ESTUDIO DE RIESGOS

Mediante escrito N° 2710359 de fecha 6 de junio de 2017, el Osinergmin remitió a la DGAAE el Informe N° 1306-2017-OS/DSR, en el cual señaló que el Plan de Contingencias y el Estudio de Riesgos correspondientes a la DIA han sido elaborados de acuerdo a los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados, conforme se detalla a continuación (folio 246 reverso):

5. CONCLUSIONES

5.1 El Análisis de Riesgos contenido en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP presentado por el señor Miguel Ángel Nonato Cierzo correspondiente a la actividad de Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, **ha sido elaborado de acuerdo a los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados.**

5.2 El Plan de Contingencia contenido en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP presentado por el señor Miguel Ángel Nonato Cierzo correspondiente a la actividad de Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Gasocentro de GLP, ha sido elaborado de acuerdo a los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados.

(El subrayado ha sido agregado)

VII. PLAN DE ABANDONO

El Titular describió de manera conceptual las acciones y las medidas que se implementarán para un abandono parcial y total de la Estación de Servicios, con el fin de que se restituyan las condiciones iniciales o el uso futuro del área donde se ejecutaría la actividad.

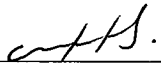
VIII. CONCLUSIÓN

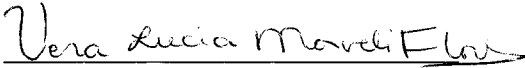
Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por el señor Miguel Ángel Nonato Cierito, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la Actividad de Hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que, corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de una Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP" de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

IX. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe al Director General (e) de Asuntos Ambientales Energéticos, a fin de emitirse la Resolución Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse al señor Miguel Ángel Nonato Cierito para su conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia del presente Informe, de la Resolución Directoral a emitirse y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.
- Remitir copia del presente Informe y de la Resolución Directoral a emitirse al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.
- Remitir copia del presente Informe, de la Resolución Directoral a emitirse y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:


Ing. Katty Canchari Mendoza
CIP N° 149537


Abg. Vera Lucia Morveli Flores
CAL N° 71252

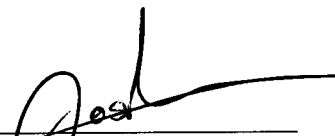


PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

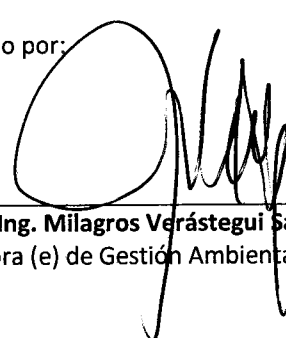
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Revisado por:


Abg. José Antonio Vera Torrejón
CACN° 8001
Asesor Legal


Ing. Carlos Ibañez Montero
CIP N° 70984
Coordinador de Unidades Menores de
Hidrocarburos

Aprobado por:


Ing. Milagros Verástegui Salazar
Directora (e) de Gestión Ambiental Energética



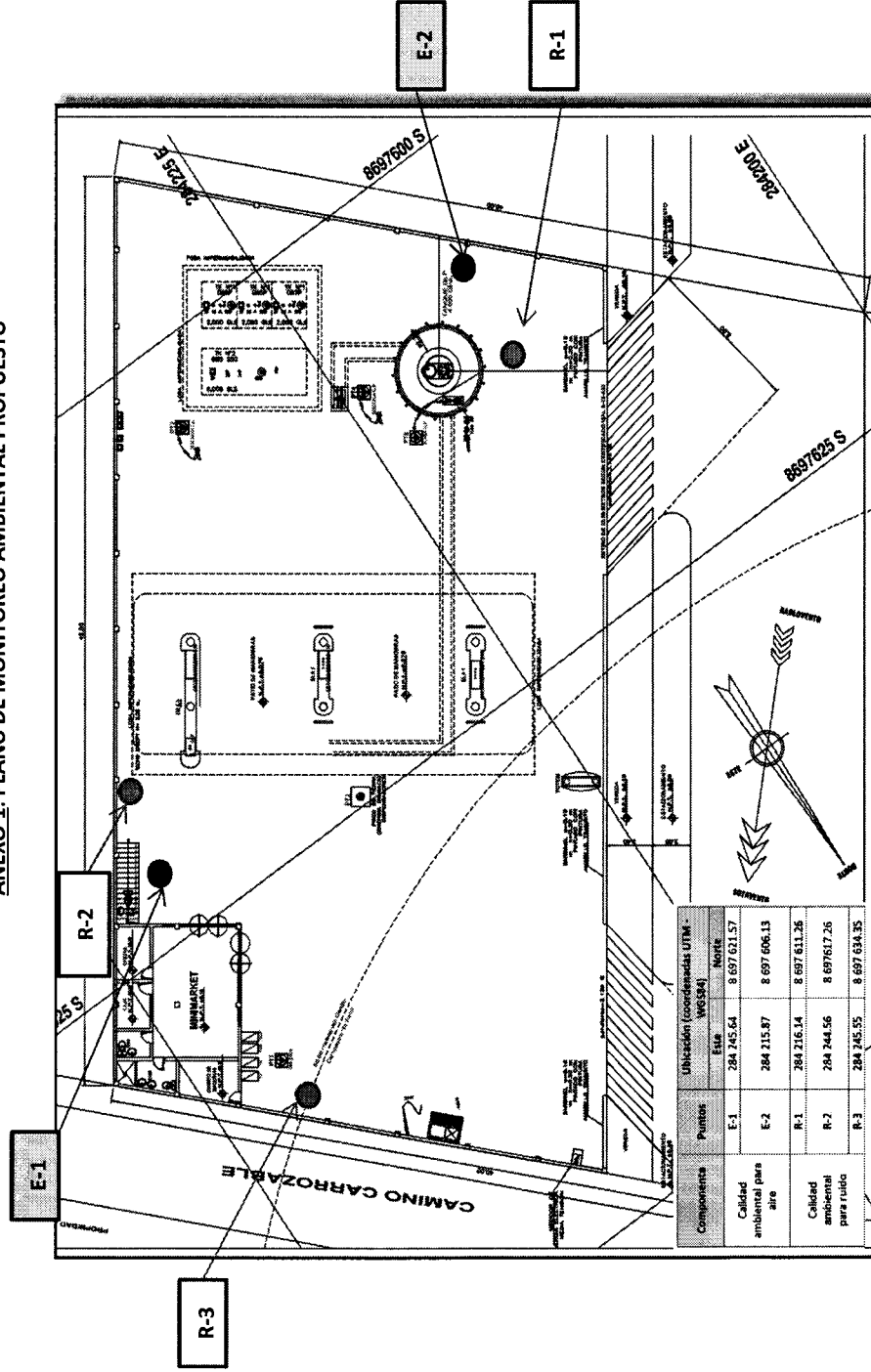


PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

ANEXO 1: PLANO DE MONITOREO AMBIENTAL PROPUESTO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Energía y Minería - Osinergmin

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL

RECIBIDO

05/06/2017

Nº Registro : 2710359

Caja : APLIMA

Hora : 11:30

Expediente: 201700063021

La recepción del documento no es señal de conformidad

Los Olivos, 04 de junio del 2017

OFICIO N° 2235-2017-OS/OR-LIMA NORTE

Señora:

Rosa L. Ebentreich Aguilar

Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

Ministerio de Energía y Minas

Av. Las Artes Sur N° 260

San Borja / Lima / Lima.-

Asunto: Solicitud de Opinión Técnica Previa del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencia contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental de Instalación de Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro GLP

Nos dirigimos a usted en atención a su solicitud de Opinión Técnica del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencia contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de instalación de Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP presentado por el señor Miguel Angel Nonato Cierito a ubicarse en Carretera a Canta Km. 35, Cooperativa María Parado de Bellido, Parcela 29 – Centro Poblado de Chocas, distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.

Sobre el particular, adjuntamos copia del Informe N° 1306-2017-OS/DSR, donde se exponen los resultados de la evaluación realizada por nuestra institución.

Atentamente,

Firmado
Digitalmente por:
PURILLA FLORES
Victor Manuel
(FAU20376082114).
Fecha: 04/06/2017
9:20:09

Jefe de Oficina Regional Lima Norte

Adj. : Copia del Informe N° 1306-2017-OS/DSR

Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 201700063021

Av. Santiago Antúnez de Mayolo
N° 1277-1281, Urb. Covida
Los Olivos - Lima



Osinergmin

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

INFORME N° 1306-2017-OS/DSR

Los Olivos,

Fecha: 02 de Junio del 2017

ASUNTO : Opinión Técnica solicitado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas referidos al Estudio de Riesgos y al Plan de Contingencia contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental presentado por el señor Miguel Ángel Nonato Cierito, correspondiente a Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP

REFERENCIA : Escrito de registro N° 201700063021 de fecha 24 de abril de 2017

1. OBJETIVO

Emitir una Opinión Técnica solicitado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas relacionado a la Declaración de Impacto Ambiental presentado por el señor Miguel Angel Nonato Cierito, mediante escrito de registro N° 201700063021, para su Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP ubicada en Carretera a Canta Km. 35, Cooperativa María Parado de Bellido, Parcela 29 – Centro Poblado de Chocas, distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.

2. ANTECEDENTES

2.1 Mediante escrito de registro N° 201700063021 de fecha 24 de abril de 2017, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas solicita a Osinergmin una Opinión Técnica del Estudio de Riesgos y del Plan de Contingencia, contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 63° del Reglamento para la Protección Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM¹.

3. BASE LEGAL

3.1 Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

4. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

De la evaluación del Estudio de Riesgos y del Plan de Contingencia contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP presentada el señor Miguel Angel Nonato Cierito a ubicarse en Carretera a Canta Km. 35, Cooperativa María Parado de Bellido, Parcela 29 – Centro Poblado de Chocas, distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63° del Reglamento para la Protección Ambiental aprobado

¹ Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos. Decreto Supremo N° 039-2014-EM

Artículo 63°: El Estudio de Riesgo y el Plan de Contingencia deberán estar incluidos en el Estudio Ambiental correspondiente y la Autoridad Ambiental Competente los remitirá al Osinergmin a efectos de obtener la Opinión Técnica Previa, luego de lo cual serán aprobados por la Autoridad Ambiental Competente. Dichos documentos serán desarrollados en función al contenido de los TDR aprobados para el Estudio Ambiental y a la normativa establecida por el Osinergmin en materia de su competencia.

INFORME N° 1306-2017-OS/DSR

mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se tiene que ambos documentos no presentan observaciones

5. CONCLUSIONES

- 5.1 El Análisis de Riesgos contenido en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP presentado por el señor Miguel Angel Nonato Cierito correspondiente a la actividad de Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, ha sido elaborado de acuerdo a los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados.
- 5.2 El Plan de Contingencia contenido en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP presentado por el señor Miguel Angel Nonato Cierito correspondiente a las actividad de Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, ha sido elaborado de acuerdo a los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados.

6. RECOMENDACIÓN

Trasladar el presente Informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas; mediante el cual se emite opinión referente al Estudio de Riesgos y Plan de Contingencia contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP presentado por el señor Miguel Angel Nonato Cierito.

7. RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN

Empresa supervisora	Consortio Jass 77 Consultores Contratistas S.A.C. - Kallpa Ingenieros Supervisores S.A.C.
Profesional de la empresa supervisora que realizó la supervisión	Ing. Edgardo Muñoz León
Nº de CIP	144813

APROBACION DEL INFORME TECNICO

Nombres y Apellidos	Ing. Víctor Manuel Yauri Jiménez
Cargo	Especialista Regional de Hidrocarburos
Nº de CIP	74949
Firma	 Firmado Digitalmente por: YURI JIMENEZ Victor Manuel (FAU20376082114). Fecha: 02/06/2017 18:51:07